

RESOLUCIÓN N° 000072-2022-INVERMET-OGAF

Lima, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000015 -2022-INVERMET-OGAF-OASGCP e Informe 000065-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-BBV de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial y sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Ley N° 22830, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET) y de acuerdo con el artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con el artículo 2 del Manual de Operaciones (MOP), aprobado por Decreto de Alcaldía N° 02-2022, el INVERMET es un órgano desconcentrado especial del Pliego Presupuestal de la Municipalidad Metropolitana de Lima(MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica, técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y tiene como finalidad establecer los principios, procesos, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual está orientado al logro de resultados alcanzando un empleo eficaz de los recursos públicos;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante Directiva, con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales, el literal c) del artículo 6 establece como una de las responsabilidades de la Oficina General de Administración, "verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento";

Que, asimismo, la Directiva en el artículo 47 define la baja de bienes muebles patrimoniales como "el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, respecto a las causales para la baja, la Directiva en el artículo 48 establece como parte de ellas la causal de "Sustracción", la cual aplica cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, en cuanto al procedimiento de baja, en el artículo 49 de la Directiva se consigna que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Esta documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva, mediante el Informe Técnico N°015-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP, la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial-OASGCP sustenta la viabilidad del procedimiento de baja de un (01) bien mueble patrimonial -computadora personal portátil-, indicando que el procedimiento cuenta con la denuncia policial respectiva y, en concordancia al procedimiento y causales establecidas en la Directiva, la causal que aplica al procedimiento de baja propuesto es la de " Sustracción";

Que, en el precitado informe técnico se consigna que: i) a través de Informe N°0141-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH se hace de conocimiento a la jefatura de la OASGCP la pérdida de una (01) laptop en la sede de Jr. Lampa N°357; ii) con Informe N°0154-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH se adjunta la denuncia policial, el Informe 001-2022 emitido por el asistente de la OASGCP, en el cual se menciona que posterior al horario de refrigerio al regresar a la sede del INVERMET no encontró la computadora personal portátil de código patrimonial 740805000038, y, la Carta N° 015-2022-GOP/A&G SEGURIDAD INTEGRAL SAC de la empresa que brinda el servicio de seguridad y vigilancia de la entidad; iii) la analista de Control Patrimonial a través de Informe N°065-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-BBV, sustenta el

procedimiento de baja de la computadora personal portátil siniestrada, informando que el bien propuesto para la baja corresponde a una computadora personal portátil, asignada a la Oficina General de Administración y Finanzas, y se encontraba bajo el uso del asistente de la OASGCP dentro de la sede Lampa del INVERMET; y, iv) de la evaluación y análisis de la documentación detallada en los antecedentes, dada la condición del bien y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva, mediante el Informe Técnico N° 000015 -2022-INVERMET-OGAF-OASGCP la OASGCP considera viable recomendar la baja de 01 bien mueble patrimonial por las causal de "Sustracción", procedimiento que a la vez permitiría regularizar la situación contable y patrimonial del bien mueble;

Que, efectuada la evaluación correspondiente y contando con la documentación necesaria prevista en la Directiva, y de conformidad al numeral 49.1 de dicho cuerpo normativo, corresponde al jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas del INVERMET, o quien haga sus veces, emitir el acto resolutorio que apruebe la baja de 01 computadora personal portátil, por la causal de "Sustracción", detallada en el Apéndice 01 adjunto a la presente;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 33 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 02-2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja del registro contable y patrimonial del INVERMET de un (01) bien mueble patrimonial, cuya descripción y valor se detalla en el Apéndice N°01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor neto al 30 de noviembre de 2022 de dos mil seiscientos setenta con 89/100 soles (S/2,670.89), por la causal de "Sustracción".

Artículo Segundo.- Notificar una copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Oficina de Contabilidad y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial de la entidad, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial el correspondiente registro de la presente Resolución en el módulo informático de la Dirección

General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la marco normativo vigente.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

NEAL MARTIN MAURA GONZALES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

APÉNDICE N° 01

A Resolución N°-2022-INVERMET-OGAF

N° De Orden	Código Patrimonial	Código Interno	Denominación	Detalle Técnico				Estado_ conserv	Cuenta Contable	valor neto al 30.09.2022	Causal de Baja
				Marca	Modelo	Color	Serie/ Dimensiones				
1	740805000038	03908	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	L15 G1	negro	PF-1ABTL8	Regular	1503020301	2,670.89	Sustracción
TOTAL VALOR EN LIBROS AL 30.09.2022									S/ 2,670.89		